# Contrato N° 15/2021

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma Chaco Internacional S.A. con RUC N° 80026564-5, domiciliada en Juan María Vianney n.° 1684 c/ Avda. Bruno Guggiari, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Silvana María López Escobar, con Cédula de identidad N° 4.803.120 denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"Compuestos Químicos para Laboratorio y Medicina Legal – Contrato Plurianual"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. Objeto

Establecer derechos y obligaciones que asumen las PARTES, en relación al procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de Compuestos Químicos para Laboratorio y Medicina Legal- Plurianual.

## 2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;
c) Los Datos cargados en el SICP;
d) La oferta de la Contratista;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación Estándar, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. Documentos adicionales del Contrato

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

**4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 175/2021 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 397.853.

| Año | T.P. | Prog | Sub Prog | Proy | O.G. | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 1 | 001 | 00 | 03 | 351 | 30 | 1 | 99 | 36.000.000 |
| **Total** | | | | | | | | | **36.000.000.-** |

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 "De Constataciones Públicas".

**5. Procedimiento de Contratación.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2021 *"**Compuestos Químicos para Laboratorio y Medicina Legal – Contrato Plurianual**"*, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 4.527 de fecha 21 de octubre de 2021.

**6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.**

| Oferente | Descripción | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Chaco Internacional S.A.** | Formamida Grado Biología Molecular | 1 | thermofisher/applied biosystems | usa/china/reino unido/finlandia/ canada/israel/ suiza/paises bajos/dinamarca/ alemania/lituania/ suecia/singapur/ méxico | 1.400.000 | 1.400.000 |
| | | | | | **Monto Total** | **1.400.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.400.000 (guaraníes un millón cuatrocientos mil).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco GNB Paraguay S.A., con Cuenta Corriente en moneda local N° 000001069004001.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

**7. Vigencia del Contrato.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el día siguiente de la firma entre ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

**9. Administración del Contrato.**

La Administración de este contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

**10. Forma y términos para garantiza el cumplimiento del Contrato.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**11. Constancia de presentación de Declaración Jurada**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. Multas.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,15 %. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el *artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

**13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la *Ley N° 2.051/03*, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**14. Solución de controversias.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**15. Anulación de la adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la *ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes noviembre del año dos mil veintiuno.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

**Silvana María López Escobar**
**Chaco Internacional S.A.**

**Econ. Expidio Palacios**
**Ministerio Público**

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público